Nota DNC N° 7349 /2024

Asunción, 3 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367204
Expediente	316674
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 97-19 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Dictamen DOP/UGL/N° 377/2024, se menciona la ampliación de la vigencia contractual al 31/12/2021; sin embargo, no se observa en el SICP la comunicación la ampliación de la vigencia contractual pactada.
2. De conformidad al inciso c) del art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita a la contratante remitir las ordenes de prestación del servicio contratado, atendiendo a que el presente contrato refiere a un contrato tipo abierto.
3. En carácter de documento respaldatorio se solicita remitir el Decreto por cual se ha establecido el salario mínimo utilizado como base de calculo para medir la variación de precios.
4. Se verifica que el documento de conformidad del proveedor ha sido suscripto en fecha 12/07/2023, anterior a la Resolución de aprobación del ajuste de precios, se solicita a la contratante exponer el motivo por el cual dicha conformidad es anterior a la resolución de aprobación del presente ajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez